



## MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 29-05-2020 14:24  
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0002196 Fol:1 Anex:1 FA:36  
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA  
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO  
ASUNTO INFORME FINAL SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN  
OBS

2020IE0002196



Para: Ernesto Lucena Barrero  
Ministro de Deporte

De: OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Un saludo respetuoso señor Ministro.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional No. 0648/2017, artículo 2.2.21.4.9 Informes, literal k) los demás que establezca la Ley, y en cumplimiento de los requerimientos normativos en materia del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST del Ministerio del Deporte, la Oficina de Control Interno remite el informe Final “Seguimiento a las actividades programadas para la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, del Ministerio del Deporte”.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento Informe de Seguimiento Normativo SG-PD-005, se solicita la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolución, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada observación es de tres (3) meses.

### COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Nacional No. 0648 de 2017 - Artículo 16, Parágrafo 1 y Resolución Interna No. 001122 de 2017, ARTÍCULO TERCERO, literal a), se remite para conocimiento de los miembros integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, copia del presente informe de seguimiento en cumplimiento de requerimientos normativos.

Cordialmente,



**James Jilbert Lizarazo Barbosa**  
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en 36 folios.

CC Integrantes Comité Institucional de Coordinación de Control interno

GIT Talento Humano – María Carolina Salcedo Sanint.

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas  
Revisó: Andres Galvis Pineda / 29-05-2020 14:16  
James Jilbert Lizarazo Barbosa / 29-05-2020 14:23

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 1 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 1. DESCRIPCIÓN DEL SEGUIMIENTO

**Tipo de Informe:** Final

**Denominación del Trabajo:** Informe Final “Seguimiento a las actividades programadas para la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, del Ministerio del Deporte”.

**Objetivo(s):** Verificar el cumplimiento en la ejecución de las actividades programadas para la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, del Ministerio del Deporte.

**Alcance:** Periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2020.

### **Marco Normativo:**

- Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, Sección 5. Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Nacional No. 2851 de 2013 por el cual se reglamentan los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 18 y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Artículo 10. “Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial”, Artículo 11. “Registro, Adopción y Cumplimiento”.
- Decreto Nacional No. 1443 de 2014, “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”, describe la Política en seguridad y salud en el trabajo, sus requisitos y sus objetivos. Todo el contenido.
- Decreto Nacional No. 1670 de 2019 “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte *Artículo 8. “Funciones de la Oficina Asesora de Planeación”.*
- Decreto Ley No. 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales Artículos No. 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 21, 26, 27.
- *Decreto Nacional No. 491 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica” Todo su contenido.*
- *Decreto Nacional No. 539 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. Todo el contenido.*
- Resolución Nacional No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 2 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*COVID-19, “Artículo No. 1. Objeto, Artículo No. 2. Ámbito de aplicación, Artículo No. 3 Responsabilidades.*

- Resolución Nacional No. 4927 de noviembre 23 de 2016 “Por la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.” Artículo No.2. participantes. Artículo No.16. Actualización de la capacitación virtual
- Resolución Nacional No. 0312 del 13 de febrero de 2019, “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, deroga la Resolución No. 1111 de 2017. Artículo 16. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, *Política de Gestión Estratégica del Talento Humano*
- Resolución No. 000510 de 21/04/2020 “Por la cual se adopta el plan de trabajo que desarrollará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG-SST al interior del Ministerio del Deporte - durante la vigencia 2020. Todo el contenido.

## 2. METODOLOGÍA:

Se aplicaron las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de Auditoría, como observación, consulta de reportes, cruces, verificación, comparación y análisis de información reportada por el GIT de talento Humano en respuesta de la solicitud realizada, se verifico la información cargada en la página web de la Entidad y se estudió de la normatividad vigente en materia de Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST, se realizaron entrevistas consulta del aplicativo Isolucion, verificación de información publicada en la página web del Ministerio del Deporte.

Con la aplicación de la metodología descrita se observó lo siguiente:

## 3. RESULTADOS:

### HALLAZGOS

**H – GT – 01 – 2020: Formulación Plan de trabajo anual para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la vigencia 2019 y 2020.**

#### **Condición:**

El plan de trabajo anual para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de las vigencias 2019 y 2020, no se relacionaron los objetivos, metas, descripción de los recursos necesarios para el mantenimiento del sistema; estos planes

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 3 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

al igual que la evaluación de los estándares mínimos no se encuentran firmados por los responsables, así mismo no se evidencio el plan de mejoramiento producto de las recomendaciones a la evaluación de estándares mínimos, realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, y del citado Plan.

El plan de trabajo anual 2020 se aprobó mediante Resolución No. 000510 del 21/04/2020, publicada en la página Web del Ministerio del Deporte, no adjunta los anexos (Plan de Trabajo aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acta No. 01 COPASST del 31/01/ 2020).

### **Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores numeral 7 *“Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”* Artículo 2.2.4.6.12 *Documentación* numeral 5 *“El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST;”,* Artículo 2.2.4.6.17 *Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST* numeral 2.3 *“ Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesario”,* Artículo 2.2.4.6.17 *Parágrafo 2 “El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.”* Artículo 2.2.4.6.22 *Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST,* numeral 3 *“El cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma”* Artículo 2.2.4.6.22 *Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST,* numeral 4 *“Evaluación de las no conformidades detectadas en el seguimiento al plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo”*
- Resolución Nacional No. 0312 del 2019. Del Ministerio del Trabajo. Artículo 16. *“Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores”* Artículo 28. *Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. “Los empleadores o contratantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, la cual tendrá un resultado que obliga o no a realizar un plan de mejora (...).”* *El plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza el empleador o contratante se debe presentar vía correo electrónico o en documento físico a la Administradora de Riesgos Laborales, quien dará sus recomendaciones a través del mismo medio de comunicación por el que se hizo el envío (...). A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejoramiento a las Administradoras de*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 4 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Riesgos Laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones. Subrayado fuera de texto

- Resolución 02359 de 2019 “Por el cual se estableces los Grupos Internos de Trabajo de ministerio del Deporte y se asignan sus funciones” Grupo interno de trabajo Talento Humano”, *Función No. 2 “Diseñar, ejecutar, evaluar y controlar las políticas y procedimientos asociados al modelo de competencias, la inducción, de bienestar social e incentivos, capacitación, clima y cultura organizacional, salud ocupacional y sistemas de información asociados, de conformidad con los políticas, procedimientos y normatividad vigentes” Función No. 7 “Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de la ARL, para los servidores públicos del Ministerio del Deporte y coordinar la ejecución y mantenimiento del mismo, de conformidad con la normatividad vigente*

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de personal que aporte con la formulación y seguimiento a plan anual de SST acorde a la normatividad.
- Posible debilidad en los controles para la formulación y seguimiento los Planes anuales del SG-SST.

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión, riesgo materializado debido al incumplimiento evidenciado con el presente seguimiento.

**Efecto:**

- Que la Alta Dirección tome decisiones con relación al SG SST de forma errónea al desconocer las metas, objetivos, entre otros del Plan Anual de SST.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

**Réplica GIT Talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

(...)

Los planes de trabajo anuales de los años 2019 y 2020 se ajustaron y se encuentran en la carpeta en el drive.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 5 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*La evaluación de los estándares mínimos y Plan de mejoramiento se encuentra firmada por los responsables tanto de la entidad como de la ARL y se adjuntan en la carpeta compartida. (...)*

## **Análisis de la OCI**

Dentro de las evidencias presentadas en la réplica, se adjunta Resolución No. 1221 del 19/07/2020 “Por la cual se adopta el plan de trabajo anual del SG-SST 2019 en COLDEPORTES” dentro del Excel se relacionan los objetivos, metas y recursos económicos.

Se presenta el documento de la evaluación de los estándares mínimos de las vigencias 2018 y 2019 donde se obtuvo una calificación de 72.25% y del 92% respectivamente la cual se encuentra firmada por parte del responsable de la ARL y el responsable de la implementación del SG-SST, sin embargo, no se evidencia el plan de mejoramiento producto de las recomendaciones ARL.

También se presenta Resolución No. 000510 del 21/04/2020, publicada en la página Web del Ministerio del Deporte, donde se aprueba el plan de trabajo anual 2020, no adjunta los anexos (Plan de Trabajo aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acta No. 01 COPASST del 31/01/ 2020). En su lugar se adjunta el Plan de trabajo de la ARL para dar continuidad a sus actividades del SST dentro del Ministerio.

Por lo anterior los documentos a portados se modifica el hallazgo, de la siguiente manera:

### **H – GT – 01 – 2020: Formulación Plan de trabajo anual para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la vigencia 2019 y 2020**

#### **Condición:**

El plan de trabajo anual para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de las vigencias 2019 y 2020, no se evidencio el plan de mejoramiento producto de las recomendaciones a la evaluación de estándares mínimos, realizadas por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, y del citado Plan.

El plan de trabajo anual 2020 se aprobó mediante Resolución No. 000510 del 21/04/2020, publicada en la página Web del Ministerio del Deporte, no adjunta los anexos (Plan de Trabajo aprobado por el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acta No. 01 COPASST del 31/01/ 2020).

Los criterios, causas, riesgos y efectos continúan sin modificación.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 6 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Recomendación Específica:**

- Construir el plan anual de SST con los requisitos establecidos como son objetivos, metas, descripción de los recursos necesarios para el mantenimiento del sistema. Así como la evaluación de los estándares mínimos debidamente protocolizados.
- Garantizar que los registros de información se protocolicen debidamente y se guarde la trazabilidad de los documentos debidamente legalizados.

**H – GT – 02 – 2020: Revisión anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo 2019 por la Alta Dirección.**

**Condición:**

No se encontró evidencia formal de la revisión al SG-SST, la política y el plan de trabajo anual, por parte de la Alta Dirección del Ministerio del Deporte, con el fin de evaluar la eficacia y el cumplimiento de los objetivos, metas, resultados, recursos, programas, lo cual permitiría establecer mejoras en el sistema de acuerdo al ciclo PHVA.

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.31. Revisión por la alta dirección numeral “1. Revisar las estrategias implementadas y determinar si han sido eficaces para alcanzar los objetivos, metas y resultados esperados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;” numeral 2. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo y su cronograma” numeral 3 “Analizar la suficiencia de los recursos asignados para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los resultados esperados”, numeral 5 “Analizar la necesidad de realizar cambios en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluida la revisión de la política y sus objetivos” numeral 6. “Evaluar la eficacia de las medidas de seguimiento con base en las revisiones anteriores de la alta dirección y realizar los ajustes necesarios” Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). Numeral 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa. Subrayado fuera de texto

**Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de agenda de la Alta Dirección para realizar la revisión del SG-SST, su formulación, y ejecución.
- Que la Alta Dirección tome decisiones con relación al SG SST de forma errónea al desconocer el Plan Anual de SST.
- Posible debilidad en los controles para hacer seguimiento del cronograma para presentar la evaluación del plan de trabajo anual 2019.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 7 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

***Descripción del(los) riesgo(s):***

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Que la alta Dirección desconozca el estado de avance del Plan anual del SG-SST.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos.
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

***Réplica GIT Talento Humano:***

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

(...) “La revisión anual no se ha podido realizar, ya que solo se programó una vez y en ese momento se canceló por parte del ministro.” (...).

**Análisis de la OCI**

En la réplica se informa que la Revisión anual al SG-SST se programó en una oportunidad y esta se canceló por parte del Ministerio; no se adjunta cronograma, notificación a los funcionarios invitados, por lo cual no desvirtúa el hallazgo, este se mantiene como se estableció en el informe preliminar.

***Recomendación Específica:***

- Realizar la revisión anual al SG-SST conforme a lo establecido en la normatividad.

***H – GT – 03 – 2020: Rendición interna de cuentas del SG-SST.***

***Condición:***

No se evidencia la realización de la rendición de cuentas interna del avance y ejecución de las acciones del SG – SST con corte a 31/12/2019, lo que debe hacerse al personal del Ministerio del Deporte y a cargo del responsable del sistema.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 8 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo Artículo 2.2.4.6.8 numeral 3 *“Rendición de cuentas al interior de la empresa: A quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), tienen la obligación de rendir cuentas internamente en relación con su desempeño. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables. La rendición se hará como mínimo anualmente y deberá quedar documentada”.*

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de espacio y agenda para reunir al personal del Ministerio
- Posible debilidad en los controles para hacer seguimiento al cronograma de cumplimiento de las actividades del plan anual de trabajo del SG-SST.

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión, riesgo materializado al no darle cumplimiento a la realización de la Rendición de Cuentas del SG-SST.

**Efecto:**

- El personal al interior Ministerio desconozca los programas actividades que se han realizado en procura da la Salud y Seguridad en el Trabajo
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

**Réplica GIT Talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*“La rendición de cuentas del SG-SST se realizó en el día 19 de marzo del año 2020, presentado en el comité Institucional de Gestión y Desempeño, donde hace parte el Ministro del Deporte. Se adjunta presentación del Comité en la carpeta compartida.”*

**Análisis de la OCI**

En la réplica no se adjunta la presentación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el 19/03/2020, sin embargo, está se consultó en el Equipo del Comité Institucional

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 9 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

conformado en la aplicación Teams, evidenciando que en las diapositivas No. 4 y 5 se efectuó la presentación de los resultados 2019 SG-SST – Rendición de Cuentas, por lo tanto, el Hallazgo se levanta.

**Recomendación Específica:**

- Presentar la rendición de cuentas del SG-SST al interior del Ministerio y vincular a todos los funcionarios que hacen parte del mismo.

**H – GT – 04 – 2020: Evaluación Programa de vigilancia epidemiológica a corte 31 de diciembre 2019.**

**Condición:**

No se evidencia el análisis de la eficacia de los programas de prevención y control diseñados para mantener la salud de los trabajadores al interior del Ministerio del Deporte, ya que dentro de los documentos electrónicos allegados al Auditor para la ejecución del seguimiento del SG-SST no se anexo y no esta publicado en la página web de la Entidad.

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. PARÁGRAFO 3. “El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control”
- Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, Política de Gestión Estratégica del Talento Humano - Etapa 1: Disponer de información - Es indispensable que la entidad disponga de información oportuna y actualizada a fin de contar con insumos confiables para una gestión con impacto en la labor de los servidores y en el bienestar de los ciudadanos. Es fundamental disponer de la mayor información posible sobre la entidad y su talento humano (...) Cualquier información adicional que conduzca a la caracterización precisa de las necesidades, intereses, y expectativas de los servidores y que permita identificar posibles requerimientos de capacitación, de bienestar, de seguridad y salud en el trabajo, entre otros”. Pg 20

**Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible demora en la adjudicación de contratos con entidades de Salud que realicen los exámenes de ingreso, retiros periódicos y que colaboren con el programa de vigilancia epidemiológica.
- Posibles debilidades en los controles para la suscripción oportuna y correcta de los estudios previos para la contratación de los requerimientos del SG-SST.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 10 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

***Descripción del(los) riesgo(s):***

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Posible Incremento de incidentes, enfermedades o accidentes laborales dentro del Ministerio
- Posible aumento del ausentismo laboral por parte del personal de planta del Ministerio
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos.
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

***Réplica GIT Talento Humano:***

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*¿A qué programas se refiere el hallazgo?, en este momento se están implementando varios Programas de Vigilancia Epidemiológica. Adicional los soportes de los programas que se tiene se encuentran de forma física en la oficina de Talento Humano, a lo que se solicita plazo para presentar evidencias.*

**Análisis de la OCI**

El hallazgo está dirigido a que no se encontró el documento de la “Evaluación de la totalidad de los programas epidemiológicos”, que permitan evaluar si estos han sido efectivos o es necesario intervenir el ambiente de trabajo.

En atención que se aduce que los soportes documentales físicos se encuentran en las instalaciones de Ministerio de Trabajo, se levanta el Hallazgo, el cual será objeto de verificación en el próximo seguimiento.

***Recomendación Específica:***

- Documentar la trazabilidad y el análisis de la eficacia de los diferentes programas epidemiológicos programados o ejecutados en el SG-SST.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 11 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

***H – GT – 05 – 2020: Resultados del análisis de los reportes de accidentes de trabajo o enfermedades laborales.***

**Condición:**

No se evidenciaron las conclusiones y las acciones de mejora definidas e implementadas del análisis estadístico y evolutivo de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales de las vigencias 2018 y 2019, lo cual llevaría a prevenir y/o reducir la afectación de estas situaciones al personal.

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.22 *Indicadores que evalúan el resultado del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. numeral 5 “La evaluación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad” Artículo 2.2.4.6.16. Evaluación inicial del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST” 4. “La evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, riesgos y amenazas, que incluya los reportes de los trabajadores; la cual debe ser anual”*

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de personal que ayude con el análisis estadístico de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de una vigencia a otra.
- Posible falta de claridad en los requisitos del SG-SST.

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Se puede inducir a la toma errónea de decisiones a nivel de la Alta Dirección, en el tema de SG-SST.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos.
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 12 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### ***Réplica GIT Talento Humano:***

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*“En el informe de Rendición de Cuentas se realizó un análisis de los accidentes de trabajo presentados en la vigencia 2019 donde se presentaron análisis como: causa de los accidentes, parte del cuerpo afectada, tipo de lesión, entre otras, ya que archivos del 2018 no se tienen”.*

### **Análisis de la OCI**

Dentro de los documentos adjuntos a la réplica no se encontró evidencia del análisis de los accidentes de trabajo de la vigencia 2019. La OCI realizó la revisión de la presentación de Power Point presentada ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizada el pasado 19/03/2020, dentro de la cual no se relacionó este análisis, por lo anterior y al no contar con la evidencia que desvirtuó el hallazgo este se mantiene en los mismos términos del Informe Preliminar.

### ***Recomendación Específica:***

- Implementar el análisis estadístico y evolutivo de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, que permitan determinar las acciones de prevención y la promoción de la salud en el SG-SST.

### **H – GT – 06 – 2020: Ausencia de acciones preventivas y/o correctivas de Inspecciones de seguridad interna:**

#### ***Condición:***

No se encontró evidencia de las acciones preventivas, correctivas y de mejora generadas, por las recomendaciones producto de las inspecciones de seguridad interna realizada al contrato No. 218 del 219 con la Empresa EMINSER del 22/07/2019, revisión a los puntos hidráulicos, alarmas y tanque almacenamiento de agua del 11/09/19, revisiones locativas del 05/08/19.y de la asesoría para el diseño y desarrollo del programa estratégico de seguridad vial - PESVIAL realizado por la ARL Positiva Compañía de Seguros, el 17/06/2019.

#### ***Criterio(s):***

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.21. *Indicadores que evalúan el proceso del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Numeral 6 “Ejecución de las diferentes acciones preventivas, correctivas y de mejora, incluidas las acciones*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 13 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

generadas en las investigaciones de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales, así como de las acciones generadas en las inspecciones de seguridad;”. Artículo 2.2.4.6.33. **Acciones preventivas y correctivas** PARÁGRAFO 1. “Cuando se evidencie que las medidas de prevención y protección relativas a los peligros y riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo son inadecuadas o pueden dejar de ser eficaces, estas deberán someterse a una evaluación y jerarquización prioritaria y sin demora por parte del empleador o contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo”. y PARÁGRAFO 2. “Todas las acciones preventivas y correctivas deben estar documentadas, ser difundidas a los niveles pertinentes, tener responsables y fechas de cumplimiento”. Artículo 2.2.4.6.34. **Mejora continua**. “El empleador debe dar las directrices y otorgar los recursos necesarios para la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de mejorar la eficacia de todas sus actividades y el cumplimiento de sus propósitos. Entre otras, debe considerar las siguientes fuentes para identificar oportunidades de mejora”: Numeral 3. “Los resultados de la auditoría y revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales”; Numeral 5. “Los resultados de los programas de promoción y prevención”

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconociendo de la formulación de acciones correctiva, preventivas y de mejora para incluirlas dentro del Plan de SST y sus revisiones o inspecciones.
- Posible debilidad en los controles para hacer seguimiento al Plan de SST al interior del Ministerio del Deporte.

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión, riesgo materializado debido a que no se han generado acciones preventivas y/o correctivas al Plan de trabajo del SST.

**Efecto:**

- De no tomarse las medidas preventivas respecto a las recomendaciones realizadas por parte de la empresa EMINSER se podrían llegar a presentar posibles accidentes causados por las instalaciones hidráulicas, o las alarmas de las sedes del Ministerio del Deporte.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

**Réplica GIT Talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 14 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*“La gestión de las medidas preventivas y correctivas establecidas durante las inspecciones fueron remitidas a la coordinación del área administrativa.*

*El año pasado se habían solicitado los soportes que demostraran la gestión de las medidas implementadas, pero no se obtuvo respuesta del GIT Administrativa, se vuelve a realizar la solicitud de los soportes del mantenimiento, arreglos locativos y de vehículos, estamos en proceso de recibir respuesta por parte de la señora Deyanid Peña y el señor Carlos Rueda quienes son los encargados de estos procesos, no sabemos cuánto dura el tiempo de respuesta por parte del área administrativa.*

*Respecto al proceso llevado con la Empresa EMINSER, se enviaron citaciones físicas citando al personal encargado de SST, se enviaron correos informando las condiciones de inseguridad de los colaboradores, hasta que se pudo obtener una reunión con ellos, en la reunión se establecieron compromisos que no se cumplieron, viendo las condiciones inseguras en las que tenían a los colaboradores y el incumplimiento por parte de la empresa en temas de SST y al contrato. Ya no contamos con la prestación del servicio de la empresa EMINSER, los soportes de reunión y correos certificados están en físico, se encuentran archivados en la carpeta de contratistas en la oficina de Talento Humano, de igual manera se solicitó al área administrativa soportes de la misma gestión para ver si existen soportes en medio magnético.*

*Por lo anterior se solicita plazo para soportar la evidencia, en cuanto se autorice en ingreso a las oficinas del Ministerio”.*

### **Análisis de la OCI**

Teniendo en cuenta que en la réplica se manifiesta que la información o evidencia que desvirtúa el hallazgo se encuentra en forma física en el lugar de trabajo y ante la dificultad que se presenta debido al confinamiento que se vive actualmente, se levanta el hallazgo y dicha información será materia de verificación en un próximo seguimiento.

### **Recomendación Específica:**

- Documentar el seguimiento a los resultados de las inspecciones internas y a la implementación de las acciones preventivas, correctivas y de mejora generadas.
- Digitalizar los soportes y de más la información que evidencien el cumplimiento de lo expuesto en la réplica dado que será objeto de verificación en el próximo seguimiento de la OCI.

### **H – GT – 07 – 2020: Informes de resultados de los simulacros realizados durante la vigencia 2019.**

#### **Condición:**

Revisada la información aportada por el GIT Talento Humano, no se evidenciaron los soportes de la realización del simulacro de evacuación en la vigencia 2019, ni el análisis de los aspectos a mejorar.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 15 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias Artículo 10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de personal que ayude con el seguimiento al plan de emergencia
- Posible debilidad en los controles para hacer seguimiento al plan de emergencia.

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo "Sistema de gestión carente de acciones de autoevaluación periódica, orientados a verificar la eficacia de los controles y el mejoramiento continuo de los procesos" del proceso Seguimiento y Evaluación de la Gestión", incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Que, en caso de un siniestro natural, no se tenga el conocimiento de las acciones a tomar por parte del personal del Ministerio y visitantes.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

**Réplica GIT Talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*En los documentos compartidos se encuentra una carpeta de emergencias, donde están los soportes del simulacro como:*

1. *Certificado de participación del Simulacro nacional programado por IDIGER.*
2. *Informe técnico del simulacro realizado por la ARL.*
3. *Soportes de la participación y evacuación de los funcionarios por sedes.*
4. *y demás soportes de las actividades que se realizaron antes del simulacro de evacuación.*

**Análisis de la OCI**

Se evidencia dentro de los documentos de la réplica, el certificado de participación emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER 2019, por otra parte, el

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 16 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

informe asistencia técnica en la evaluación de simulacros de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva referente a la realización del simulacro efectuado en la vigencia 2019, de igual forma se evidencia el listado y firma de los participantes en el Simulacro 2019.

Dentro del Informe se generan las respectivas recomendaciones con los aspectos a mejorar, sin embargo, no fue posible evidenciar si se realizaron acciones tendientes a desarrollar las recomendaciones realizadas al interior del Ministerio del Deporte. Situación que será materia de verificación en un futura seguimiento.

Por lo anterior el hallazgo se levanta y será materia de verificación los soportes pendientes por revisar por parte de la OCI.

**Recomendación Específica:**

- Garantizar la Gestión del Conocimiento del Ministerio mediante disponibilidad tanto en medio físico como digital de cada uno de los soportes que evidencien todas las actividades antes, durante y posterior a la realización de los futuros simulacros de evacuación que sean programados.

**H – GT – 08 – 2020: Seguimiento Planes de mejoramiento SG-SST 2019**

**Condición:**

No se evidencio en el aplicativo Isolucion Plan de mejoramiento para las Observaciones No. 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, las cuales se evidenciaron en desarrollo del seguimiento de la vigencia 2019 y quedaron dentro del informe Final Seguimiento SG - SST del 17/09/19 las cuales tienen fecha de cierre el 30/06/2020. (Ver anexo No. 1).

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015. Artículo 2.2.4.6.33. Acciones preventivas y correctivas. “El empleador debe garantizar que se definan e implementen las acciones preventivas y correctivas necesarias, con base en los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección”.
- Manual Operativo del Sistema de Planeación y Gestión V3 diciembre de 2019. Política de Control interno. Lineamientos Generales para su Aplicación. Implementación de las Líneas de Defensa. Primera Línea de Defensa “Esta línea está bajo la responsabilidad, principalmente, de los líderes de programas, procesos y proyectos y de sus equipos de trabajo (en general servidores públicos en todos los niveles de la organización); su rol principal es el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del “Autocontrol” (...) Los aspectos clave para el Sistema de Control Interno SCI a tener en cuenta por parte de la 1ª Línea: (...) -La

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 17 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

formulación de planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados.”

- Procedimiento SG-PD-005 V2 “Procedimiento Informe de Seguimiento Normativo” Actividad 24 “Suscribir el Plan de Mejoramiento-Registrar la información del Plan de Mejoramiento para cada hallazgo y observación identificada por la Oficina de Control Interno, en el Módulo Mejora de ISOLUCION.”, actividad 27 “Ejecutar el Plan de Mejoramiento- Cumplir las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento de los Informes de Seguimiento Normativo, en el plazo y en las condiciones dispuestas.”, y actividad 28 “Realizar seguimiento del Plan de Mejoramiento-Registrar trimestralmente en el Módulo Mejora de ISOLUCION, los resultados del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento de los Informes de Seguimiento Normativo, con sus respectivos soportes.” y Manual SG-MN-002 V3 “Manual de Auditoría Interna”, Título “Plan de Mejoramiento de Auditorías Internas” Literal “a) Suscribir el Plan de Mejoramiento: El responsable de la unidad auditable (o quien éste designe) debe registrar la información requerida en el Módulo Mejora de ISOLUCIÓN del Plan de Mejoramiento para cada hallazgo y observación identificada por la Oficina de Control Interno, en el plazo establecido. Dicho plan debe propender por minimizar la(s) causa(s) y las fechas de ejecución de las actividades no deben superar las fechas de cierre proyectadas.” Literal C, “c) Ejecutar el Plan de Mejoramiento: Cada uno de los responsables de las actividades contenidas en el Plan de Mejoramiento las ejecutan en los plazos establecidos y en las condiciones dispuestas.” y Literal d: “d) Realizar seguimiento del Plan de Mejoramiento: El responsable de la unidad auditable (o quien éste designe) registran trimestralmente en el Módulo Mejora de ISOLUCIÓN, los resultados del cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Mejoramiento de las Auditorías Internas y adjuntan sus respectivos soportes”. Documentos pertenecientes al proceso “Seguimiento y Evaluación de la Gestión”

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Se evidencia una posible falta o debilidad de controles al seguimiento de los Planes de Mejora resultado de las Auditorías y Seguimientos Normativos de la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte.
- Posible falta de compromiso en los funcionarios encargados de gestionar y cargar las evidencias del cumplimiento a las actividades de los Planes de Mejoramiento.
- Posibles fallas en los controles de seguridad de la información que llegan a generar pérdidas en los sistemas de Información como Isolucion.

**Descripción del(los) riesgo(s):**

- El Hallazgo identificado por la OCI se relaciona con el riesgo “Sistema de gestión carente de acciones de autoevaluación periódica, orientados a evaluar la eficacia de los controles y el mejoramiento continuo de los procesos”, del proceso “Seguimiento y Evaluación de la Gestión”, de no tomar medidas al respecto este se llegaría a materializar.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 18 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Efecto:**

- *Se pueden llegar a general Hallazgos por parte de los Entes Externos de Control*
- *Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos*
- *Pérdida de credibilidad de la entidad.*

**Réplica GIT Talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*Frente a las Oportunidades de Mejora se tiene lo siguiente:*

- 249 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN.*
- 250 - En el aplicativo se cuenta con seguimiento y soporte adjunto el 20 de diciembre de 2019.*
- 251 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN.*
- 252 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN.*
- 253 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN.*
- 254 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN. Se solcito las actas a la secretaria del Comité de convivencia para soportar la actividad de seguimiento.*
- 255 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN.*
- 256 - En el aplicativo se cuenta con seguimiento y soporte adjunto el 20 de diciembre de 2019.*
- 257 - Se cargó seguimiento en el aplicativo ISOLUCIÓN.*

**Análisis de la OCI**

Se revisó el aplicativo Isolucion las Observaciones del hallazgo las cuales ya cuentan con el plan de mejoramiento, por lo tanto, el presente Hallazgo se genera un beneficio de Auditoria en cuanto a que se mejoró el cargue de Plan de mejoramiento y cargue de evidencias a las observaciones.

Al no ser del todo efectivas las acciones tomadas por el GIT de Talento Humano, se baja de connotación de Hallazgo a Observación, la cual queda de la siguiente manera:

**O – GT – 01 – 2020: Seguimiento Planes de mejoramiento SG-SST 2019.**

Las acciones y evidencia cargadas en el aplicativo Isolucion a corte 27/05/2020 no son efectivas para efectuar el cierre de las Observaciones No. 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, del informe Final Seguimiento SG - SST del 17/09/2019

Ver Anexo No. 1. Revisión de las observaciones No. 250 a 257 en el aplicativo Isolucion a corte 27/05/2020

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 19 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### **Recomendación Específica:**

- Utilizar el análisis de causas en la formulación de Planes de mejoramiento, para determinar la causa raíz, y por consiguiente las acciones para subsanar el Hallazgo u observación en forma efectiva.

### **H – GT – 09 – 2020: Auditoría al SG-SST**

#### **Condición:**

Revisada la información reportada por el GIT de Talento Humano, no se evidencia la “Auditoría Interna al SG-SST”, contemplada dentro del Plan de Trabajo anual SG-SST para los meses de abril y diciembre, y debe ser *planificada con la participación del COPASST, en forma anual debe incluir los componentes del SG-SST como la Política, los Objetivos, la Planificación, Así como;*

- *Aplicación*
- *La Evaluación inicial*
- *El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado*
- *La participación de los trabajadores*
- *El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas*
- *El mecanismo de comunicación de los contenidos SG-SST, a los trabajadores*
- *La planificación, desarrollo y aplicación SG-SST*
- *La gestión del cambio*
- *La consideración de la SST en las nuevas adquisiciones*
- *El alcance y aplicación del SG-SST frente a los proveedores y contratistas*
- *La supervisión y medición de los resultados*
- *El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la SST empresa*
- *El desarrollo del proceso de auditoría*
- *La evaluación por parte de la alta dirección*

#### **Criterio(s):**

- Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.29. *Auditoría de cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. SG-SST. El empleador debe realizar una auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. Si la auditoría se realiza con personal interno de la entidad, debe ser independiente a la actividad, área o proceso objeto de verificación. PARÁGRAFO. El programa de auditoría debe comprender entre otros, la definición de la idoneidad de la persona que sea auditora, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes, y debe tomarse en consideración resultados de auditorías previas. La selección del personal auditor no implicará necesariamente aumento en la planta de cargos existente. Los auditores no deben auditar su propio trabajo. Los resultados de la auditoría deben ser comunicados a los responsables de adelantar las medidas preventivas, correctivas o de mejora en la empresa. Artículo 2.2.4.6.30.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 20 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*Alcance de la auditoría de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El proceso de auditoría de que trata el presente capítulo, deberá abarcar entre otros lo siguiente: 1. El cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo; 2. El resultado de los indicadores de estructura, proceso y resultado; 3. La participación de los trabajadores; 4. El desarrollo de la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas; 5. El mecanismo de comunicación de los contenidos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a los trabajadores; 6. La planificación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); 7. La gestión del cambio; 8. La consideración de la seguridad y salud en el trabajo en las nuevas adquisiciones; 9. El alcance y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) frente a los proveedores y contratistas; 10. La supervisión y medición de los resultados; 11. El proceso de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y su efecto sobre el mejoramiento de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa; 12. El desarrollo del proceso de auditoría; y 13. La evaluación por parte de la alta dirección.*

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible desconocimiento de la normatividad aplicable a la labor de Auditoría del SG-SST.
- Posible debilidad de coordinación de la planificación de auditoría del COPASST y los responsables del SG-SST

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, e incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Incumplimiento a los criterios mínimos para la implementación del SG-SST
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

**Réplica GIT Talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*Nos acogemos a las auditorías realizadas desde la OA de Control Interno, ya que son los más indicados para realizarla, adicional como recomendación es importante que control interno vincule al COPASST en las próximas auditorías.*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 21 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## **Análisis de la OCI**

La Oficina de Control Interno no ha realizado auditorías al SG-SST, se llevan a cabo seguimientos normativos al cumplimiento del Decreto Nacional No. 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable a los SG SST.

La Auditoria al SG-SST, debe ser coordinada desde el proceso “Gestión del Talento Humano” y desarrollada por un profesional con el perfil requerido en la norma. Dado que no se aportan las evidencias que desvirtúen el Hallazgo, este se mantiene en las mismas condiciones del Informe Preliminar.

### **Recomendación Específica:**

- Programar la auditoria al SG-SST con un profesional con la competencia y experiencia establecida por la norma, y llevar a cabo su ejecución.

### **H – GT – 10 – 2020: Actualización Plan de trabajo anual SG-SST prevención COVID-19**

#### **Condición:**

No se evidencia la actualización del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, de acuerdo al marco de la emergencia mundial debido al COVID19, para lo cual se debería incluir las actividades implementadas y realizadas por el Ministerio del Deporte en aras de prevenir y mitigar el riesgo de contagio como son:

- Lavado de manos frecuente
- Incorporación de gel antibacterial en los puestos de trabajo y zonas comunes.
- Campaña para evitar saludos de mano, beso o abrazo.
- Taparse la boca al toser y estornudar,
- Ingreso con tarjeta no con huella,
- Condiciones de higiene en las instalaciones,
- Aprobación de teletrabajo,
- Fomento de reuniones virtuales por la aplicación Teams,
- Capacitación y entrenamiento sobre Covid 19 a los funcionarios y contratistas.

De igual forma se debe incorporar el COVID-19 dentro los peligros y realizar la evaluación de los riesgos derivados del virus como son el riesgo biológico y el riesgo psicosocial con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio. Se deben adoptar protocolos de bioseguridad y exigirlos a las empresas o contratistas de Obras de infraestructura que se estén ejecutando por parte del Ministerio o que los ejecutores de los convenios de Infraestructura los hagan obligatorios.

Por otra parte, existen actividades que por el aislamiento no será posible realizarlas o deben ser replanteadas o reprogramadas.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 22 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### **Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015 *Artículo 2.2.4.6.26. “Gestión del cambio. El empleador o contratante debe implementar y mantener un procedimiento para evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros). Para ello debe realizar la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de estos cambios y debe adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación, con el apoyo del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma manera, debe actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo”.*
- Decreto Nacional No. 491 de 2020. “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica” Artículo 16. *“Actividades que cumplen los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. “Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos”.* Artículo 18. *“Reportes a las Aseguradoras de Riesgos Laborales. Las autoridades deberán reportar a las respectivas Aseguradoras de Riesgos Laborales la lista de los servidores públicos y contratistas que durante el período de aislamiento preventivo obligatorio presenten sus servicios a través de teletrabajo o trabajo en casa”.*
- Resolución Nacional 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus-COVID-19”. Artículo No. 2 Ámbito de aplicación “Esta resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado , aprendices cooperadores de cooperativas, o precooperativas de trabajo asociado, afiliados participes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo dela emergencia sanitaria y la ARL”*
- Circular Nacional No. 017 de 2020 del Ministerio del Trabajo. Numeral 1 *“Estrategias para seguir por parte de los empleadores y contratantes”*
- Circular Externa 100-009 de 2020 del Ministerio del Trabajo. Literal A *“Trabajo en casa”, literal B “Protocolo general de bioseguridad”*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 23 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

**Possible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- *Posible debilidad en las actividades de actualización del SG-ST.*
- *Posible desconocimiento de la normatividad aplicable al SG-SST.*
- *Posibles debilidades en los controles a la ejecución de actividades y actualización del Plan de Trabajo del SG-SST.*
- *Posibles debilidades de coordinación entre el COPASST y Responsable de SG-SST. Para difundir y actuar frente a la emergencia del COVID*

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión.” del proceso “Gestión Organizacional”, y al riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, incluidos en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- No dejar documentada la trazabilidad de las acciones realizadas para posteriores revisiones por parte de órganos de control y de SST
- Posible pérdida del registro las actividades realizadas para mitigar el contagio del virus COVID 19 y de lecciones aprendidas
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

**Réplica GIT talento Humano:**

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*En el momento que se solicitar la documentación para la auditoría, el tema de la emergencia sanitaria, el SG-SST estaba en proceso de actualización y verificación de las normas, se adjunta el plan de trabajo con las actividades de la emergencia sanitaria como evidencia, adicional es importante anotar que esto esta en constante actualización y por ende se el plan de trabajo se actualizará a medida que salgan por parte del Ministerio de Salud.*

*En el plan de trabajo al mencionar implementación de medidas para la prevención y mitigación del contagio COVID- 19. Y el programa de estilos de vida y trabajo saludable se enmarcan las actividades anteriormente mencionados.*

*En el momento de establecer medidas de prevención y mitigación, en la entidad se han establecido manuales para el personal contratista que está permitido ingresar de manera presencial, se ha trabajado en temas de bioseguridad, como es la toma de temperatura al ingreso de la entidad, bloqueo de ingreso por huella, se instalaron geles antibacterial en cada uno de los pisos de la sede administrativa, adicional*

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 24 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

*se colocaron habladores en los diferentes baños de la entidad sobre el lavado de la manos y recordando la importancia de hacerlo frecuentemente, por medio de correo electrónico se han realizado campañas en: uso de elementos de protección personal, medidas de prevención del COVID -19 (lavado de manos, distanciamiento social, etiquetas respiratorias y procedimientos de limpieza y desinfección).*

*Se trabaja por medios virtuales, capacitaciones diarias en SST y medidas de prevención frente al COVID-19 y se envían Enterates dando tips de seguridad.*

*Se encuentra en proceso de revisión y aprobación el protocolo de bioseguridad del Ministerio por parte de la ARL donde se trabajan las medidas a implementar a nivel locativo y de bioseguridad.*

*No podemos hablar de teletrabajo porque la entidad no tiene en este momento aprobado, ni avalado el teletrabajo, solo se tiene la modalidad de trabajo en casa como se ha reiterado en varias ocasiones por el ministro y las comunicaciones enviadas por correos.*

*Por lo anterior se anexan soportes de la gestión trabajada frente a la emergencia sanitaria.*

## **Análisis de la OCI**

Dentro del Plan Anual de Trabajo del SG-SST del ministerio del Deporte se evidencian algunas actividades para prevenir el contagio del COVID-19 y la Gestión del Cambio, se observan las siguientes actividades:

- Capacitación de prevención y mitigación del contagio del Covid 19.
- Inspección de puestos de trabajo y áreas comunes de las sedes, cumpliendo con el protocolo de bioseguridad.
- Implementación de medidas de prevención y mitigación frente al contagio del Covid 19.

De igual forma se pudo evidenciar que se han realizado campañas digitales, a fin de incentivar el autocuidado y así prevenir el contagio del COVID-19, campañas dirigidas a:

- Lavado frecuente de manos.
- Se instalaron puestos con gel antibacterial en zonas comunes.
- Se llevaron a cabo campañas para evitar saludos de mano, beso o abrazo.
- Taparse la boca al toser y estornudar,
- Ingreso a las instalaciones del Ministerio con tarjeta,
- Condiciones de higiene en las instalaciones,
- Aprobación del trabajo en casa,
- Fomento de reuniones virtuales por la aplicación Teams,
- Capacitación y entrenamiento sobre Covid 19 a los funcionarios y contratistas.

Dentro de las evidencias se adjuntan los protocolos y entrega de implementos de bioseguridad para los trabajadores de las empresas contratistas del Ministerio del Deporte, personal de Aseo y seguridad.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 25 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Por lo anterior el Hallazgo se levanta y se constituye en un beneficio de Auditoria, debido a que el Plan fue actualizado posterior a la entrega del Informe Preliminar.

**Recomendación Específica:**

- Actualizar el Plan de Trabajo anual de SST teniendo en cuenta la Gestión del Cambio, y los factores internos y externos

**H – GT – 11 – 2020: Plan de capacitación SG-SST vigencia 2020**

**Condición:**

No se evidencia el Plan de capacitación del SG-SST vigencia 2020 debidamente revisado y aprobado por el COPASST y la Alta Dirección del Ministerio del Deporte, de igual forma no existe evidencia de la aprobación de las actividades de inducción a los funcionarios y contratistas al iniciar sus actividades laborales.

**Criterio(s):**

- Decreto Nacional No. 1072 de 2015. *Artículo 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo – SST. PARÁGRAFO 1. El programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo –SST, debe ser revisado mínimo una (1) vez al año, con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y la alta dirección de la empresa: con el fin de identificar las acciones de mejora. Y PARÁGRAFO 2. El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
- Decreto Ley No. 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”, Artículo 21, numeral 7, “*Literal modificado por el artículo 26 de la Ley 1562 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales*”

**Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de controles para Documentar de acuerdo a la normatividad vigente todos los documentos del SG-SST.
- Posible falta de tiempo o desinterés por parte de los integrantes del COPAST y de la Alta Dirección para verificar y aprobar los planes de capacitación y demás documentos que hacen parte del SG-SST.
- Posible desfinanciamiento de las actividades de capacitación del SG-SST
- Posible debilidad en los controles de implementación del SG-SST.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 26 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

***Descripción del(los) riesgo(s):***

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Posible desconocimiento de que temas se programaron para capacitar a los funcionarios
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

***Réplica GIT talento Humano:***

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*“Ya se cuenta con el borrador de la Resolución y el Plan Institucional de Capacitación, la cual se encuentra en revisión por la Oficina Jurídica y posterior aprobación por el ministro, en ella se tiene estipulado los temas de capacitación de Seguridad y salud en el Trabajo, priorizando los riesgos más significativos.*

*Se anexa en la carpeta compartida el borrador del PIC. “*

**Análisis de la OCI**

Verificada la información reportada como evidencias de la Réplica esta no desvirtúa el Hallazgo, por lo tanto, este se mantiene.

***Recomendación Específica:***

Elaborar el Plan de capacitación del SG-SST y someterlo a aprobación de la Alta Dirección, previa revisión del COPASST.

***H – GT – 12 – 2020: Comité Paritario 2020.***

***Condición:***

Se evidencian apartes dentro del contenido de las actas de reunión del COPASST de la vigencia 2020, aportadas por el GIT de Talento Humano, que no se apegan a la normatividad,

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 27 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

tales como falta de listados de asistencia, actas sin firmas, incumplimiento a la asistencia a las reuniones por parte de los integrantes del COPAST, entre otros. (Ver Anexo No. 2).

**Criterio(s):**

- Resolución Nacional No. 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *“Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 25 del Decreto 614 de 1984”* Artículo 2 *“Cada comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes ( ) De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.”*. Artículo 4 *“La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna”*. Artículo 5. *“El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre”*. Artículo 6. *“Los miembros del Comité serán elegidos por un año al cabo del cual podrán ser reelegidos”*. Artículo 7 *“El comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de trabajo”* Artículo 8. *“El quórum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.* Artículo 9. *“El empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que él designa y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros”*.

**Posible(s) causa(s) identificada(s) por la Oficina de Control Interno:**

- Posible falta de personal que coordina las reuniones el COPASST
- Posible debilidad en los controles de implementación del COPASST

**Descripción del(los) riesgo(s):**

El Hallazgo identificado con el presente seguimiento se relaciona con el riesgo “El no cumplimiento de los diferentes planes de Talento Humano.” del proceso “Gestión del Talento Humano”, incluido en el mapa de Riesgos de Gestión.

**Efecto:**

- Posibles demandas de los colaboradores del Ministerio del Deporte por falta de gestión del COPASST.
- Posibles Investigaciones Disciplinarias por incumplimientos normativos y de procesos
- Levantamiento de Hallazgos por parte de Entes Externos de Control.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 28 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### ***Réplica GIT talento Humano:***

Mediante Memorando 2020IE0002078 del 21/05/2020 se radico replica al Informe preliminar al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, así:

*Los soportes que se anexaron son los archivos manejados en formatos Word, ya que los listados y actas impresas se encuentran en físico en la oficina del Ministerio a cargo de la secretaria del comité, por tal motivo solicitamos prórroga hasta el momento en que se decida volver a las oficinas para poder entregar los soportes y subsanar el hallazgo.*

*Por último, agradezco que en el ejercicio de la auditoría al SG-SST, sea vinculado al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para cumplimiento de la legislación.*

### **Análisis de la OCI**

Debido a que la información y documentación que soporta la evidencia para subsanar o desvirtuar el Hallazgo se encuentran en la sede del Ministerio del Deporte y que nos encontramos en confinamiento, este Hallazgo se levanta y será objeto de verificación en el próximo seguimiento normativo.

Se hace claridad que procedimiento de Seguimiento Normativo se realiza a los procesos o en este caso al SG-SST el cual está en cabeza del Proceso de “Gestión del Talento Humano”, y es quien define quienes van a ser parte del seguimiento, para lo cual se debió apoyar en el COPASST en el sustento del seguimiento y de la réplica correspondiente.

### ***Recomendación Específica:***

- Revisar la efectividad de controles que permitan protocolizar la trazabilidad de las actuaciones de los comités, tales como, registros de las actas y listados de asistencia de las reuniones del COPASST.

### **4. CONCLUSION(ES):**

Del seguimiento realizado al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo, se evidenciaron debilidades en la ejecución y trazabilidad de los estándares mínimos, así como en los controles para formalizar los documentos que hacen parte de la implementación del sistema y su actualización aplicando el procedimiento gestión del cambio

En desarrollo del seguimiento y una vez analizada la réplica presentada al Informe Preliminar se concluye que los Hallazgos No. H – GT – 01 – 2020, H – GT – 02 – 2020, H – GT – 05 – 2020, H – GT – 09 – 2020, H – GT – 11 – 2020, se mantienen, el Hallazgo No. H – GT – 08 – 2020, cambia de connotación a Observación identificada como O – GT – 01 – 2020; los Hallazgos No. H – GT – 04 – 2020, H – GT – 06 – 2020, y H – GT – 12 – 2020, se levantan condicionados q ser verificados en el próximo seguimiento; y los Hallazgos No. H – GT – 03 – 2020, H – GT – 07 – 2020 y H – GT – 10 – 2020 se levantan.

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 29 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

## 5. RECOMENDACIÓN(ES) GENERAL(ES):

- Se recomienda realizar revisión de los estándares mínimos del SG-SST para fortalecer su mantenimiento.
- Actualizar el Plan de Trabajo anual del SG-SST tomando como referencia los cambios externos e internos que amenazan la salud laboral en los funcionarios y contratistas del Ministerio.
- Llevar registro organizado de los documentos que soportan la implementación de SG-SST, debidamente formalizados

Teniendo en cuenta el contenido del presente informe y en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento Informe de Seguimiento Normativo SG-PD-005, se solicita la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolucion, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, igualmente se hace saber que el plazo máximo para el cierre de cada observación es de tres (3) meses

Oficio Remisorio Firmado Por

**JAMES LIZARAZO BARBOSA**

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Amina Astrid Carabaño Plazas – Profesional - Contratista OCI

Revisó: Andrés Galvis Pineda – Profesional Especializado OCI

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 30 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

### ANEXOS:

#### ANEXO No. 1. Estado Observaciones a los seguimientos al SG-SST anteriores: (Hallazgo No. 9)

Núm.	Situación Actual	Fecha de Creación	Fuente	Fecha de Cierre Proyectada
257	OBSERVACION 09 (O – GH – 09): INDICADORES SG-SST A 31/07/2019 Se evidencia que los indicadores incluidos el aplicativo Isolucion del Ministerio del Deporte, no están acorde a los establecidos en la norma como Indicadores Mínimos del SG-SST. Falta por generar tres (3) indicadores solicitados por la norma. De igual forma la frecuencia de medición de los tres indicadores Frecuencia de Accidentes de Trabajo SST, Severidad de Accidentes de Trabajo SST, Tasa de Ausentismo SST, debe ser mensual según la normatividad, mientras que están formulados anual y semestral respectivamente, lo cual no permitiría tomar acciones correctivas o preventivas en caso de que el indicador tenga un resultado por fuera de los parámetros establecidos en la ficha técnica. Por lo anterior se deben emprender acciones tendientes a generar controles que impidan que se sigan presentando estas observaciones. Auditor Andres Galvis Pineda	24/sept./2019	Auditorias de Gestión 2019	30/jun./2020
256	OBSERVACION 08 (O – GH – 08): CUMPLIMIENTO Y ARTICULACIÓN SG-SST EMPRESAS CON PERSONAL EN EL MINISTERIO DEL DEPORTE - ANTES COLDEPORTES. Se informa por parte del GIT de Talento Humano que no se ha realizado la revisión del cumplimiento del SG-SST en las empresas que prestan los servicios con personal en la entidad y de igual forma no se ha involucrado a dicho personal en el cumplimiento del Sistema al interior del Ministerio del Deporte, no se ha requerido el cumplimiento de la utilización de elementos de protección y seguridad industrial, los cursos para el manejo en alturas, ya que realizan el mantenimiento y limpieza de vidrios, cambio de bombillas, limpieza de jardines, entre otras, actividades que requieren uso de estos elementos y la certificación para trabajo en alturas. Con lo anterior posiblemente se presenta incumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente Decreto Nacional No. 1072 de 2015 "Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato." Por lo anterior se deben emprender acciones tendientes a subsanar la presente Observación. Auditor Andres Galvis Pineda	24/sept./2019	Auditorias de Gestión 2019	30/jun./2020

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 31 de 36
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

Núm.	Situación Actual	Fecha de Creación	Fuente	Fecha de Cierre Proyectada
255	<p>OBSERVACIÓN 07. (O – GH – 07): RIEGOS LABORALES NIVEL IV Y V. Se evidencia que el personal de planta de La Entidad que se encuentra clasificado en clase de riesgo IV y V no se encuentra afiliado a la ARL acorde a la normatividad vigente, dichos casos se evidencian en los empleos denominados “Conductor Mecánico”; “Profesional Especializado” y “Profesional Universitario” profesionales en Ingeniería, Arquitectura y afines, quienes desarrollan sus funciones en el GIT de Infraestructura y realizan Supervisión de proyectos de Infraestructura Deportiva; “Profesional Especializado” y “Profesional Universitario” profesionales en medicina y afines quienes prestan sus servicios en el GIT de Centro de Ciencias del Deporte – CCD. De igual forma se evidencia que los contratistas del GIT de Infraestructura y de otros GIT que se encuentran ubicados en clase de riesgo IV o V y se encuentran afiliados a Riesgos Laborales clasificados en clase de riesgo I y cumpliendo actividades propias de sus profesiones Arquitectura, Ingeniería, Medicina, corriendo el riesgo de que la ARL no cubre cualquier clase de accidente laboral que llegaren a tener en el momento de estar en obra o en cumplimiento de actividades propias de la medicina y otros. De igual forma la norma establece que quien debe realizar los aportes a la ARL es el denominado Contratante es decir en este caso la Entidad. Lo anterior ocasiona posiblemente el Incumpliendo a lo establecido en el Decreto Nacional No. 1273 del 23 de julio de 2018 el cual modifica el Decreto Nacional No. 1072 del 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo en sus Artículos: Artículo 2. Adiciónese el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en los siguientes términos: (...) Artículo 2.2.4.2.2.11. Cotización según clase de riesgo. La cotización de las personas a las que se les aplica la presente sección, se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre: 1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución, 2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista. Y “Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.13. Pago de la cotización. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. Parágrafo. El contratante deberá realizar la retención y giro de los aportes de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, y las normas que lo modifiquen, o sustituyan." Auditor Andres Galvis Pineda</p>	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	30/jun./2020

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 32 de 36
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

Núm.	Situación Actual	Fecha de Creación	Fuente	Fecha de Cierre Proyectada
254	<p>OBSERVACIÓN 05. (O – GH – 05): COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral no está conformado acorde a lo establecido en la Resolución 000653 de abril 30 de 2012, modificada mediante Resolución No. 1356 de 2012 que expone: Artículo 3. “Conformación. Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.”, ya que se puede evidenciar que para los representantes de la Entidad no se cuenta con los suplentes de los dos integrantes principales. De igual forma uno de los integrantes Mauricio Díaz Parodi, dejó de ser funcionario de la entidad desde el pasado 24 de mayo de 2019, sin que se tenga conocimiento de la designación del nuevo integrante. Se presenta un posible incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Convivencia Laboral en cuanto a que no se han realizado las reuniones periódicas que están descritas en la Resolución 000653 de abril 30 de 2012, modificada mediante Resolución No. 1356 de 2012 que expone “Artículo 9°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes”, ya que tan solo se han reunido dos veces desde que fue creado y uno de los integrantes representante de la Entidad no asistió a ninguna de las reuniones y no se evidencia excusa alguna dentro de la carpeta del Comité. De igual forma se presenta un posible incumplimiento en las funciones del Comité, ya que se tiene una queja radicada desde el pasado 19 de marzo sin que se le haya dado trámite y otra queja desde la vigencia 2018 sin que se haya suscrito plan de mejoramiento o se haya dado solución a la misma. El nombramiento del Presidente del Comité se realizó en el mismo acto administrativo de conformación, lo que posiblemente difiere de lo establecido en la Resolución 000653 de abril 30 de 2012, modificada mediante Resolución No. 1356 de 2012 que expone: “Artículo 7°. Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones: (...)”. No se evidencian dentro de la carpeta del Comité los Informes trimestrales de que habla la Resolución 000653 de abril 30 de 2012 en su Artículo 6°. “Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones: (...) 10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada”. Auditor Andres Galvis Pineda</p>	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	23/dic./2019

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	<b>Página 33 de 36</b>
<b>INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO</b>		

Núm.	Situación Actual	Fecha de Creación	Fuente	Fecha de Cierre Proyectada
253	OBSERVACIÓN 06. (O – GH – 06): RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SG-SST. No se evidencia soportes sobre el cumplimiento en la Rendición de Cuentas anual del SG-SST al interior de La Entidad, con lo cual posiblemente se estaría incumpliendo con los criterios mínimos establecidos en la Resolución No. 312 de 2019. En cumplimiento de la función preventiva de las Oficinas de Control Interno y de los establecido en el Decreto Nacional No. 1670 del 12 de septiembre de 2019 “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte” en el Artículo 7°. Que dispone: “Artículo 7. Funciones de la Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno, siguientes: (...) 5. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro los objetivos, 7. Velar por cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 17. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares que conozcan en desarrollo de sus funciones. (...)”, nos permitimos informar que la(s) situación(es) identificada(s) expone(n) a la entidad a la materialización de riesgos, a posibles incumplimientos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 734 de 2002 y por ende actuaciones disciplinarias. Se deben emprender acciones tendientes a subsanar la observación. Asimismo, se recomienda a La Oficina de Control Interno Disciplinario de acuerdo a la estructura definida en la Ley N°. 1967 del 11 de julio de 2019 y lo establecido en el Decreto Nacional N°. 1670 del 12 de septiembre de 2019, o quien haga sus veces, inicie dentro de sus funciones y competencias, las acciones disciplinarias a que haya lugar. Auditor Andres Galvis Pineda	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	30/jun./2020
252	OBSERVACIÓN 04. (O – GH – 04): PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. No se evidencia el programa de capacitación en promoción y prevención que debe incluir peligros/riesgos prioritarios, las medidas de prevención y control, el cual debe ser extensivo a todos los niveles de La Entidad. Por lo anterior se deben emprender acciones tendientes a subsanar esta observación. Auditor Andres Galvis Pineda	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	30/jun./2020
251	OBSERVACIÓN 03. (O – GH – 03): COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – MINISTERIO DEL DEPORTE - ANTES COLDEPORTES. Se evidencia un posible incumplimiento en la realización de las reuniones ordinarias del Comité según lo establecido en la Resolución No. 002665 del 12 de diciembre de 2018, de igual forma en la inasistencia a las reuniones por parte de algunos integrantes del mismo, y en la realización de reuniones extraordinarias para evaluar los accidentes de trabajo que se han presentado en la vigencia 2019. En cumplimiento de la función preventiva de las Oficinas de Control Interno y de los establecido en el Decreto Nacional No. 1670 del 12 de septiembre de 2019 “Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte” en el Artículo 7°. Que dispone: “Artículo 7. Funciones de la Oficina de Control Interno. Son funciones de la Oficina de Control Interno, siguientes: (...) 5. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de los riesgos que puedan afectar el logro los objetivos, 7. Velar por cumplimiento de las normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. 17. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares que conozcan en desarrollo de sus funciones. (...)”, nos permitimos informar que la(s) situación(es) identificada(s) expone(n) a la entidad a la materialización de riesgos, a posibles incumplimientos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 734 de 2002 y por ende actuaciones disciplinarias. Se deben emprender acciones tendientes a subsanar la observación. Asimismo, se recomienda a La Oficina de Control Interno Disciplinario de acuerdo a la estructura definida en la Ley N°. 1967 del 11 de julio de 2019 y lo establecido en el Decreto Nacional N°. 1670 del 12 de septiembre de 2019, o quien haga sus veces, inicie dentro de sus funciones y competencias, las acciones disciplinarias a que haya lugar. Auditor Andres Galvis Pineda	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	30/jun./2020

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 34 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Núm.	Situación Actual	Fecha de Creación	Fuente	Fecha de Cierre Proyectada
250	OBSERVACIÓN 02 (O – GH – 02) EJECUCIÓN FINANCIERA SG-SST Con la información reportada por el GIT Talento Humano se evidencia que de los \$278.600.000,00 asignados para la vigencia fiscal 2019, a 31 de julio de 2019 se ha comprometido tan solo el 53.50% quedando por invertir o comprometer un valor de \$129.549.300,00. Se tiene pendiente por realizar la inversión en el cambio de algunos implementos que ya se encuentran en mal estado, que no le brindan seguridad y salud en el trabajo al personal de la entidad, tales como mesas y sillas ergonómicas, sistemas de canalización y protección de cableado, entre otros. Situación que de continuar presentándose puede generar problemas en la salud ocupacional de los trabajadores que están siendo afectados por los implementos de trabajo en malas condiciones. Por lo anterior se deben emprender acciones tendientes a subsanar esta observación. Auditor Andres Galvis Pineda	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	30/jun./2020
249	OBSERVACIÓN 01 (O – GH – 01) PLAN DE ACCIÓN SG-SST El Plan de Trabajo del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo no se encuentra incluido en el Plan de Acción Versión 2 del Ministerio del Deporte - antes Coldeportes, situación que de no corregirse puede ser un presunto incumplimiento con lo establecido en el Decreto Nacional No. 612 de 2018 en cuanto a la Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos. Por lo anterior se recomienda emprender inmediatamente acciones tendientes a subsanar esta observación Auditor Andres Galvis Pineda.	24/sept./2019	Auditorías de Gestión 2019	30/jun./2020

Fuente: Aplicativo Isolucion corte 14/05/2020

Revisión de las observaciones No. 250 a 257 en el aplicativo Isolucion con corte 27/05/2020 (O – GT – 01 – 2020)

- ✓ **Observación No. 250:** Se relaciona el seguimiento de una actividad más la evidencia del mismo no se cargó, la efectividad se mide con la publicación de Plan de acción del Ministerio actualizado con el SG-SST
- ✓ **Observación No. 251:** Se relaciona seguimiento en la actividad planteada, sin embargo, la evidencia no abre, por otra parte, esta actividad no es efectiva para efectuar su cierre, ya que se limita a solicitar la reducción del presupuesto asignado mas no garantiza que el presupuesto destinado a la implementación y mantenimiento del SG-SST se ejecute en su totalidad
- ✓ **Observación No. 252:** Se reporta un seguimiento y se adjunta un formato en Excel, en el cual no se evidencia el plan de capacitación es SST aprobado por el COAPASST su socialización y publicaciones en la página WEB del Ministerio
- ✓ **Observación No. 253:** Se relaciona seguimiento informe de la rendición de cuentas y se presentó en el Primer Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La evidencia cargada en power point no abre
- ✓ **Observación No. 254:** Se reporta seguimiento y evidencia de la Resolución 1875 de 21 de octubre de 2019 “Por la cual se designan los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia laboral” sim embargo no se evidencia actas de la reunión en

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 35 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

forma trimestral, donde se debe sesionar con la mitad más uno de sus integrantes, 2 a 1

No se relaciona las gestiones para el cumplimiento de las funciones del Comité, así como la las actividades para atender la queja radicada 19/032019 y queja de vigencia 2018 ni las suscripciones del plan de mejoramiento para su solución. No se evidencia las acciones para el nombramiento del presidente del Comité de mutuo acuerdo entre sus miembros

- ✓ **Observación No. 255** Se relación plan de mejoramiento sin embargo la evidencia relacionada en el seguimiento no es efectiva ya que de los 36 funcionarios clasificados en riesgos IV y V solo 7 se afilio en ARL según el riesgo que le corresponde
- ✓ **Observación No. 256** Se relaciona seguimiento la evidencia cargada relacionada con él envió de un correo electrónico a los proveedores donde se le solicito el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo no abre.
- ✓ **Observación No. 257** Se relaciona cumplimiento y se carga evidencia la cual no abre y está relacionada la solicitud a Planeación para la eliminación y modificación de los Indicadores que se tiene formulados en ISOLUCIÓN sin embargo no se adjunta la relaciona los indicadores propuestos y su periodicidad que permitan evaluar su efectividad

	<b>PROCESO</b>	<b>Versión: 4</b>
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	<b>CÓDIGO:</b> SG-FR-025
	<b>FORMATO</b>	Página 36 de 36
INFORME DE SEGUIMIENTO NORMATIVO		

Anexo No. 2. Actas de Reunión COPASST vigencia 2020.

Acta No. 1 del 31/01/2020 Presentación del Plan Anual de Trabajo del SG-SST y Plan Anual de Capacitación para la vigencia 2020 y Presentación del cierre del SG-SST 2019 – Rendición de cuentas, no adjunta listado de asistencia, firmas, el plan de capacitación SG-SST vigencia 2020 y la rendición interna de cuentas, así mismo no se contó con Quorum falta la parte que representa a los trabajadores y asiste una Representante del Empleador que no se encuentra dentro de la Resolución de nombramiento del COPASST.

Acta No. 2 del 28/02/2020 Presentación de la visita de seguimiento a la implementación del Plan Estratégicos de Seguridad Vial, la cual se llevó a cabo el día 17 de febrero del 2020, no se adjunta listado de asistencia, firmas, informe de visita de seguimiento a la implementación del PESV, así mismo no se contó con Quorum falta la parte que representa a los trabajadores y asiste una Representante del Empleador que no se encuentra dentro de la Resolución de nombramiento del COPASST.

Acta No. 3 del 11/03/2020 se trató el tema de prevención de contagio del virus COVID-19 y la preocupación que les asiste a los servidores públicos que laboran el CAR por la decisión tomada por el Gobierno Nacional en la que se dispuso que la Villa deportiva del Centro de Alto Rendimiento como zona de aislamiento para los Colombianos que regresan de Wuhan y Estrategias para la mitigación del riesgo y temas varios asiste una Representante del Empleador que no se encuentra dentro de la Resolución de nombramiento del COPASST no se adjunta listado de asistencia y/o firmas.